

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS Y TECNOLÓGICAS
(IIByT)**

INDICE

I. DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN y OBJETIVOS DEL IIBYT.....	1
II. INTEGRANTES.....	1
a) INVESTIGADORES.....	1
b) PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y TÉCNICOS.....	1
c) BECARIOS/AS y TESISTAS.....	2
d) ADMINISTRATIVOS.....	2
III. INGRESO, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS.....	2
IV. CONDUCCIÓN INSTITUCIONAL.....	2
DIRECTOR/A.....	2
VICE-DIRECTOR/A.....	3
CONSEJO DIRECTIVO.....	3
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....	5
a) DERECHOS.....	5
b) OBLIGACIONES.....	5
VII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	6

I.DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN y OBJETIVOS DEL IIBYT

Artículo 1. El Instituto de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas (IIByT) es una Unidad Ejecutora de doble dependencia, creada en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el año 2011.

Artículo 2. La misión del IIByT es contribuir a la creación y difusión del conocimiento científico y al desarrollo de tecnologías, en diferentes niveles y enfoques de las Ciencias Biológicas, por medio de actividades de investigación, docencia y formación de Recursos Humanos (RRHH) de grado, posgrado y postdoctorado, y transferir el conocimiento bajo la forma de innovación productiva, tecnologías blandas para el desarrollo social y prestación de servicios técnicos de alto nivel (STANs).

Artículo 3. En relación a su proyección futura, el IIByT tiene como Visión:

- a- Consolidar un **perfil científico de alto nivel** en todas las áreas, *fortaleciendo* la transversalidad de enfoques teóricos y experimentales y *transfiriendo conocimiento* por medio de la colaboración científica tanto a nivel interno como a nivel local, nacional e internacional.
- b- Construir una **identidad e imagen biotecnológica** en un sentido amplio, modular y dinámico, promoviendo la participación colaborativa entre grupos para la solución de problemas complejos y la colaboración científico/tecnológica.

Artículo 4. Objetivos

- a- Realizar investigación científica básica y desarrollos tecnológicos originales que conduzcan al avance de las Ciencias Biológicas en temáticas relacionadas con la Biología Celular y Molecular (BCM), la Bioquímica y Biofísica Molecular (BBM), la Biología del Comportamiento (BC), la Biología Aplicada (BA) y la Biomatemática y Sistemas Complejos (BSC), operando herramientas teóricas y experimentales destinadas a obtener conocimientos sobre estructura, funcionamiento y regulación de procesos biológicos, así como de su potencial tecnológico.
- b- Contribuir a la formación científica de RRHH de excelencia, capaces de mantener un alto nivel competitivo nacional e internacional en las Ciencias Biológicas.
- c- Promover la transferencia de los desarrollos tecnológicos a otros ámbitos académicos, productivos y sociales.
- d- Contribuir a la diseminación de los resultados de las investigaciones a la comunidad mediante acciones de difusión, extensión, asesoramiento y servicios.

II.INTEGRANTES

Artículo 5.

El IIByT estará integrado por los siguientes estamentos:

a) INVESTIGADORES

Se define como INVESTIGADOR/A a los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y a los Docentes-Investigadores por concurso de la UNC, con dedicación exclusiva y semi-exclusiva, que hayan alcanzado el grado académico de doctor/a y que participen regularmente en alguna de las siguientes actividades: i) publicación en revistas científicas de circulación internacional con referato, ii) obtención de patentes y/o generación de desarrollos tecnológicos y/o iii) que participen en la formación de RRHH en investigación de posgrado en programas acreditados de doctorados y/o maestrías.

b) PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Integran este estamento los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la investigación y Desarrollo del CONICET y el personal no docente y docentes de la UNC (que realicen sus tareas relacionadas a la misión del Instituto en el ámbito del IIByT).

c) BECARIOS/AS

Integran este estamento los graduados/as universitarios en posesión de beca de investigación de posgrado o posdoctorales otorgadas por organismos nacionales e internacionales de promoción científica.

d) ADMINISTRATIVOS

Integra este estamento el personal que desempeña tareas administrativas con lugar de trabajo en el IIByT y con vinculación a las partes.

III. INGRESO, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 6

a) Ingreso

La persona interesada en solicitar lugar de trabajo en el IIByT o los integrantes que deseen cambiar de estamento dentro del IIByT, deberán presentar una solicitud en un formulario *ad-hoc* dirigida a la Dirección, incluyendo la siguiente información: Curriculum Vitae, carta de intención, un plan de trabajo por dos años, exponiendo los aspectos de avance original a que contribuirían sus posibles investigaciones, y el aval de un investigador del IIByT. Esta información se utilizará para la evaluación académica de calidad y pertinencia previamente a elevar la postulación o solicitud al CONICET o a la UNC.

b) Seguimiento académico

El seguimiento académico del personal involucrado en actividades científicas se realizará según lo indicado en el Artículo 16, inciso b. iii.

c) Se podrá solicitar al CONICET o a la UNC, según corresponda, la desvinculación de un integrante del IIByT por las siguientes causales: rendimiento académico, científico y/o laboral insuficiente, Faltas a la ética académica, administrativa y/o delitos de índole civil o penal.

d) Todos los miembros, deberán firmar: i) un compromiso de confidencialidad e ii) un código de conducta, de acuerdo a los términos establecidos por el IIByT.

IV. CONDUCCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 7. La conducción del IIByT estará a cargo de un Director y, en su ausencia, de un Vice-Director. Ambas autoridades contarán con el asesoramiento del Consejo Directivo (CD) que será presidido por el Director.

DIRECTOR/A

Artículo 8. Designación del Director.

El Director será designado por concurso público de antecedentes convocado de forma conjunta por el CONICET y la UNC, de acuerdo a lo establecido en el convenio marco suscripto por ambas instituciones. Deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en las instituciones que aporten dineros y recursos, dentro de las disposiciones contables y legales del CONICET y la UNC según el convenio firmado por las partes.

Artículo 9. Funciones del Director

- Ejercer la representación del IIByT.
- Llevar adelante la gestión científica del IIByT.
- Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IIByT, incluida la administración de los RRHH, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

- Elaborar el proyecto institucional del IIByT, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, lo cual deberá contar con el aval del CD, para su posterior elevación a CONICET y la Universidad para su consideración.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- Presidir el CD y votar sólo en caso de empate.
- Establecer y mantener mecanismos permanentes de comunicación institucional.
- Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del CCT-Córdoba, y a la UNC, a través de la SeCyT-UNC
- Integrar el Consejo Directivo del CCT- CONICET Córdoba.

VICE-DIRECTOR/A

Artículo 10

- a) El Director del IIByT solicitará la designación de un Vice-Director, para lo cual postulará a un Investigador entre los miembros de la Unidad Ejecutora con categoría no inferior a Investigador Independiente o Profesor Asociado, por concurso y con dedicación exclusiva, de la UNC, que haya alcanzado la Categoría 1 en el Programa Nacional de Incentivos.
- b) Esta designación deberá contar con el aval del CD y la aprobación del CONICET y de la UNC.
- c) El Vice-Director del IIByT actuará como asesor y colaborador inmediato del Director, reemplazará al Director en casos de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo de Director. El reemplazo tendrá carácter transitorio y se extenderá mientras dure la ausencia del Director o hasta que el cargo de Director sea cubierto por concurso.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11. Constitución del CD:

- a) El CD estará formado por 8 (ocho) miembros de los cuales 6 (seis) serán INVESTIGADORES, uno será representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios con lugar de trabajo en el IIBYT, elegidos estos dos últimos por sus pares. Los INVESTIGADORES deberán tener una categoría preferentemente no inferior a Investigador Independiente. En el caso de aquellos docentes-investigadores de la UNC no pertenecientes al CONICET, deberán tener una categoría no inferior a Profesor Adjunto con Categoría II en el Programa Nacional de Incentivos. Los investigadores candidatos a integrar el CD deberán tener una antigüedad mínima de 2 (dos) años como integrantes del Instituto.
- b) Ante la ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún miembro Titular del CD, este Consejo podrá avalar la participación de un reemplazante entre los Consejeros Suplentes según considere necesario (ver art.12, inc.e).
- c) Las personas miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no necesariamente en representación de los investigadores, CPAs o Becarios, teniendo como prioridad el interés institucional.
- d) Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

Artículo 12. Elección de los miembros del CD:

- a) Las personas miembros del CD serán elegidas por el voto directo de los integrantes de cada estamento según corresponda (Investigadores, Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo

del CONICET (CPA), o Becarios –ver art.5-), para lo cual se conformarán padrones de electores por estamentos.

- b) El acto eleccionario será convocado por el Director del IIByT, con la previa autorización del CONICET y la UNC.
- c) El Director del IIByT constituirá una Junta Electoral integrada por él mismo y dos integrantes del padrón electoral que no revistan en la condición de candidatos. En este caso serán funciones y atribuciones de la Junta Electoral: i) Confeccionar, revisar y publicar fehacientemente el padrón de electores y la lista de candidatos con una anticipación al acto eleccionario de quince días corridos, ii) Resolver observaciones y/o impugnaciones en un plazo no mayor a las 48 hs hábiles de haberlas recibido, iii) Llevar adelante el acto eleccionario y controlar el normal desarrollo del mismo, iv) Efectuar el conteo de votos y, en caso de empate resolver por sorteo entre los candidatos involucrados.
- d) Cada elector del estamento Investigadores podrá votar hasta 4 candidatos.
- e) El CD se integrará por los 6 (seis) candidatos del estamento Investigadores más votados como Consejeros Titulares y por los dos candidatos siguientes, según el orden de cantidad de votos recibido, como Consejeros Suplentes, a los que se sumarán los candidato más votados como Consejeros representantes de CPA y de Becarios, respectivamente.

Artículo 13. Duración de los mandatos y renovación del CD:

- a) El mandato de los Consejeros investigadores será de 4 (cuatro) años, y se renovarán por mitades, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. En el caso de la constitución inicial del CD, se sortearán los integrantes que cumplirán un mandato reducido (dos años) a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- b) El mandato de los miembros del CD representantes de CPA será de 4 (cuatro) años y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo:
- c) La duración del mandato del representante de los becarios será de 2 (dos) años, sin posibilidad de ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 14. Funcionamiento del CD:

El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales, entre febrero y diciembre, y extraordinarias, convocadas por la Dirección del IIByT, para tratar un orden del día, labrándose las actas respectivas. El quórum se alcanzará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros,

Artículo 15. Serán atribuciones y funciones del CD:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA, docentes) y becarios.
- b) Colaborar en la elaboración y avalar con el Director: i) la reglamentación interna de funcionamiento, ii) la memoria anual científico-tecnológica, iii) los informes presentados sobre el funcionamiento de la Unidad al CONICET y a la UNC.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Acordar con el Director sobre la implementación o cambio de disposiciones organizativas y administrativas del IIByT, la constitución y designación de Comisiones Internas tendientes a la descentralización de tareas y lo que se estime necesario para optimizar el funcionamiento del IIByT.
- e) Cada miembro del CD presidirá una de las Comisiones Internas de IIByT.
- f) Intervenir, a pedido del Director, en cuestiones relativas al funcionamiento, administración u otras actividades del Instituto no contempladas en el presente Reglamento, así como sobre eventuales cuestiones relativas a la interpretación o aplicación de las normativas institucionales.

- g) Avalar con el Director el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con instituciones, asesorías, investigadores y colaboradores tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET y de la UNC

VI.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 16. Los integrantes tendrán los derechos y deberán cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:

a) DERECHOS

A la adjudicación y usufructo de las disponibilidades de espacio y equipamiento, según las disposiciones internas.

A ser informado y a participar con sus opiniones sobre temas de interés institucional a través de canales habilitados a tal fin.

A ser integrado de manera efectiva al proyecto institucional bajo el concepto de desarrollo armónico de todos los grupos, en el marco de la misión, visión y objetivos del IIBYT.

b) OBLIGACIONES

Es obligación de todo integrante del IIBYT:

- i) la aceptación en todos sus términos de las condiciones, responsabilidades, obligaciones y funciones establecidas por las normativas vigentes del CONICET y de la UNC así como las estipuladas en el presente Reglamento Interno y a las normas y procedimientos internos aprobadas por las autoridades del Instituto.
- ii) el conocimiento y aceptación de las disposiciones de seguridad, incluyendo la responsabilidad personal de informarse y capacitarse para el manejo correcto del instrumental, reactivos químicos, organismos y elementos biológicos que hacen a la seguridad personal y general, así como tomar todas las precauciones necesarias, en lo que de él dependa, para el resguardo de su salud e integridad física en su actividad laboral, para el cuidado de bienes personales, institucionales y de terceros, de lo cual es responsable mientras se encuentre en las instalaciones del IIByT o en sus ámbitos de tareas.
- iii) la presentación al IIByT de un informe anual o bienal, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de sus publicaciones científicas, transferencias, formación de RRHH y otras actividades en los bancos de datos institucionales de Ciencia y Tecnología (por ej. SIGEVA), u otro medio que se indique oportunamente, a fin de posibilitar su seguimiento académico y confeccionar la Memoria Anual.
- iv) la mención de la doble pertenencia (CONICET-UNC) en la autoría de la producción científica o tecnológica, así como en asesorías y servicios a terceros será obligatorio tanto para los RRHH de CONICET como para RRHH de la UNIVERSIDAD en UEs quienes deberán incluir a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia, sin perjuicio de la distribución de derechos emergentes.
- v) declarar al IIByT todas sus fuentes de financiamiento para sus trabajos de investigación, ya sean de carácter esporádico o de continuidad.
- vi) permitir el uso del equipamiento que adquieran con fondos o subsidios propios a todos los científicos del IIByT cuando se lo requieran y estén justificadas en el marco de tareas autorizadas en el Instituto.
- vii) conocer, cumplir y hacer conocer a sus dirigidos, para su aceptación y cumplimiento, a las normas referentes al trabajo de laboratorio, seguridad y ética determinadas por el CONICET y la UNC,

así como requerir que el mencionado personal adquiriera el conocimiento necesario para el empleo correcto del equipamiento e insumos que emplea y de lo cual cada integrante es exclusivo responsable en las tareas que realiza.

viii) gestionar a través del IIByT toda actividad de prestación de servicios que involucre el uso de instalaciones y/o equipamiento del IIByT.

VII.MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 17.El presente Reglamento podrá ser modificado en sesión ordinaria o extraordinaria del CD con el acuerdo del 75% de sus miembros. En ese caso, la nueva versión deberá ser elevada por la Dirección, al CONICET y a la UNC, para su aprobación.

Versión 1

Aprobado por el Directorio de CONICET RD 20130902-3181

Versión 2. *Incorporación de Representantes Becarixs y CPA, exigido por RD 20140813-3008
Compromiso de confidencialidad y Código de conducta.*

Aprobado por el Directorio de CONICET RD 20160912-3056

Versión 3. *Inclusión docentes DSE en el estamento Investigadores*

Aprobado por el Directorio de CONICET RD 20171027-3251

Aprobado por el HCD de la FCEFYN. RHCD 101-2018

Aprobado por el HCS de la UNC RHCS 707-2018



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Regl. v.4

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.